

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA IBARRA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SSN" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, REPRESENTADA POR PROFR. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "SEP", ADEMAS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR LA C.P. LETICIA PEREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "SEPEN"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- CONJUNTAS

I.1.- "LAS PARTES" manifiestan que la educación y la salud son servicios públicos a los que deben tener acceso todos los nayaritas.

I.2.- Que por razones de salud los niños y jóvenes con enfermedades crónicas se ven ocasionalmente impedidos para realizar sus estudios de educación básica en forma regular, circunstancia que los coloca en situación desfavorable respecto de los demás.

I.3.- Que no obstante que se encuentran atendidos en alguna institución de salud, la mayoría de los niños conservan sus facultades mentales en condición de involucrarse en el aprendizaje, sin que ello les signifique cargas que agraven su condición.

I.4.- Que por otra parte, el alejamiento del estudio a causa de algún padecimiento constituye un factor que actúa negativamente sobre los niños que se encuentran internados en instituciones de salud y sobre sus padres y tutores.

I.5.- "LAS PARTES" coinciden en que es posible establecer acciones educativas de manera coordinada que permitan tratar a los niños usuarios de los servicios de salud mediante acciones específicas para que el aprendizaje de su educación básica se retrase lo menos posibles.

II.- “SSN”, por conducto de su Directora General, declara:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el 31 de agosto de 1996.

II.2.- Que conforme al Artículo Tercero del Decreto de su creación entre sus atribuciones y funciones se encuentran las de: Organizar y Operar en el Estado de Nayarit; los Servicios de Salud a población abierta en materia de Salubridad General y de Regulación y Control Sanitarios, conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación; así como realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los Servicios de Salud.

II.3.- Que la Dra. María Ibarra Ocampo, en su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la H. Junta de Gobierno, en la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2011.

I.4.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 11, fracción XII del referido Decreto y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.

I.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz No. 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C. P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III.- “SEP”, a través de su representante declara:

III.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la educación pública sin perjuicio de la competencia que la ley establece a cargo de las entidades federativas y municipios.

III.2.- Que la Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33 establece que, “las autoridades educativas tomaran medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Las autoridades educativas...V. Otorgaran apoyo pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos...XI. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo.

III.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en los artículos 30 fracción X, 31 fracción V y 36 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

III.4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Educación corresponde a las autoridades educativas locales en el ámbito de su competencia, prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

III.5.- Que tiene su domicilio ubicado en la confluencia de las avenidas del Parque y la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

IV.- “SEPEN”, a través de su Directora General declara:

IV.1.- Que es un Organismo público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominara “SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT”, creado mediante decreto 7510; publicado en el Periódico Oficial el 6 de junio de

1992; así como sus correspondientes modificatorios de fechas 20 de junio de 1992 y 20 de diciembre de 2008.

IV.2.- Que tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que le encomiendan los Decretos de Creación y modificatorio del mismo, así como los derivados de la legislación local aplicable a la Administración Pública Paraestatal, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que para el efecto se emitan por autoridades competentes.

IV.3.- Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos correspondientes al sistema educativo que se transfiere a cargo del Estado.

IV.4.- Que representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el artículo noveno fracción I, de su Decreto de creación y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

IV.5.- Que tiene su domicilio ubicado en la confluencia de las avenidas del Parque y la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Con base en lo anterior, las presentes partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que **"LAS PARTES"** dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y disponibilidad presupuestal sumarán esfuerzos a fin de brindar apoyos pedagógicos a los menores de edad y jóvenes usuarios de los servicios de salud dentro del programa **"Sigamos Aprendiendo...en el Hospital"**, para evitar retrasos en su aprovechamiento en educación básica, así como para atender las necesidades de educación básica de los jóvenes y adultos vinculados con los mismos.

SEGUNDA.- Las acciones educativas a realizar así como las evaluaciones de aprendizaje y de certificación de estudios practicadas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en las leyes, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

TERCERA.- “LAS PARTES” impulsaran los programas y acciones a que se refiere el presente convenio, en el Estado, municipios y organismos descentralizados, a cuyo efecto propondrán en caso de ser necesario a las autoridades correspondientes la celebración de los convenios respectivos.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a movilizar recursos materiales y humanos, así como aportaciones financieras de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del presente convenio.

“LAS PARTES” podrán allegarse de otros recursos a través de la relación con organizaciones de los sectores Público, Privado y Social, acordando conjuntamente los mecanismos para su operación.

“LAS PARTES” de común acuerdo definirán los mecanismos para administrar los fondos recaudados, que en su caso se generen, con pleno respeto al Marco Jurídico vigente.

QUINTA.”LAS PARTES” acuerdan integrar un grupo técnico de trabajo conformado por sus representantes a fin de determinar las acciones educativas que deban realizarse para lograr el objeto del presente instrumento.

SEXTA. El grupo de trabajo a que se refiere la clausula anterior se reunirá periódicamente y establecerá su programa de acción y la periodicidad con que deba reunirse, así como las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el mismo.

Este grupo técnico deberá informar semestralmente a **“LAS PARTES”** de los avances registrados en materia de información y problemas detectados.

Los cargos de los representantes de **"LAS PARTES"** dentro del grupo de trabajo serán honoríficos.

SEPTIMA.- Con el objeto de darle seguimiento a cada una de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** de común acuerdo y con posterioridad a la firma del presente instrumento, nombraran respectivamente un coordinador.

OCTAVA.- El personal que **"LAS PARTES"** designen o contraten para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

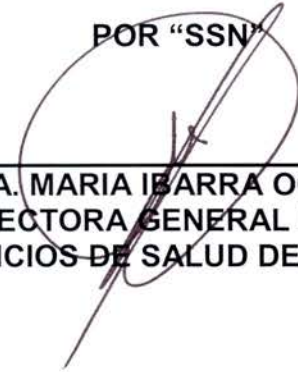
NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las Leyes de la Materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la creación de las mismas.

DECIMA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificada por las partes o por solicitud de una de ellas mediante comunicación escrita con sesenta días de anticipación, conviniendo con que dicha terminación no afectará el desarrollo de las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes por ejecutar.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio por los representantes de las partes y estando conformes con el contenido y alcance legal del mismo, se firma en tres ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 07 días del mes de febrero de dos mil doce.

POR "SSN"



DRA. MARIA IBARRA OCAMPO
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

POR "SEP"



PROFR. MARCO ANTONIO LEDESMA
GONZALEZ
SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA

POR "SEPEN"



C.P. LETICIA PEREZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO... EN EL HOSPITAL", QUE CELEBRAN, LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO Y LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.